



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 201/23**

Sucre, 24 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de abril de 2023, con (Reg. CI-917), la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortés, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de los CONCEJALES de la BANCADA de REPÚBLICA 2025 y los ASESORES PERSONALES, con la finalidad de asistir y participar en la INSPECCIÓN a la UNIDAD EDUCATIVA de MOJTULO, ubicada en el DISTRITO - 7 del Municipio de Sucre, que se realizará el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, a partir de Hrs. 08:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Lic. Jhonny Ventura, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de asistir y participar en la INSPECCIÓN a la UNIDAD EDUCATIVA de MOJTULO, ubicada en el DISTRITO - 7 del Municipio de Sucre, que se realizará el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, a partir de Hrs. 08:00; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.

S.O.044/23
R.A.M. N° 201/23
CI-917.
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

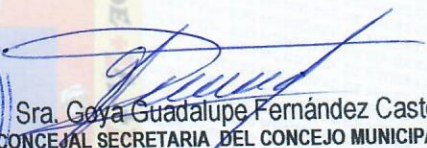
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES**: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; los **ASESORES DE CONCEJAL**: Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Lic. Jhonny Ventura, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y los **CHOFERES**: Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de que asistan y participen en la **INSPECCIÓN** a la **UNIDAD EDUCATIVA** de **MOJTULO**, ubicada en el **DISTRITO - 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que se realizará el **DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023**, a partir de Hrs. 08:00; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.044/23
R.A.M. N° 201/23
CI-917.
Fs.1